

ACUERDO No. IETAM-A/CG-038/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS 10 CONSEJOS DISTRITALES Y 37 CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA ESTATAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO NO. IETAM-A/CG-08/2025

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Convocatoria	Convocatoria para la complementación de las integraciones de los consejos distritales y/o municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DEPPAP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Procedimiento de Designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
OPL	Organismo Público Local.
Procedimiento de designación	Procedimiento expedito de designación de consejeras y consejeros electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Persona aspirante	Personas interesadas en participar en el procedimiento de designación para integrar los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
SE	Persona Supervisora Electoral
SEL	Persona Supervisora Electoral Local
SEP	Secretaría de Educación Pública

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas

1. El 22 de agosto de 2007, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 10 de enero de 2023.
2. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024 e INE/COE/001/2024.
3. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
4. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.

5. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
6. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
7. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
8. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
9. El 16 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria No. 30 de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta del proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM relativa a la determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
10. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-121/2024 los Lineamientos.
12. Del 19 de diciembre de 2024 al 25 de enero de 2025, se llevó a cabo el procedimiento expedito de designación, el consistió en contactar a las consejeras y consejeros electorales propietarios que se desempeñaron en esa o en otra función hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a las consejeras y consejeros suplentes e

incluso a las personas que integraron la lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para participar en el procedimiento de designación.

13. El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
14. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
15. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
16. El 28 de enero de 2025, en Sesión No. 04 Extraordinaria Urgente, la Comisión de Organización aprobó mediante Acuerdo No. COE-A/002/2025, la emisión de los Criterios para realizar la evaluación integral de la Convocatoria.
17. En esa misma fecha, en Sesión No. 04 Extraordinaria Urgente, la Comisión de Organización aprobó la propuesta de proyecto de acuerdo del Consejo General, relativa a la emisión de la Convocatoria y sus anexos, prevista en los Lineamientos.
18. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.

19. En esa misma fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
20. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025, a propuesta de la Comisión de Organización, la emisión de la Convocatoria para complementar la integración de 11 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como sus anexos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
21. Del 30 de enero a las 23:59 horas del 8 de febrero de 2025, fue el plazo establecido para que las personas aspirantes realizaran su registro en línea, a través de la herramienta informática habilitada para tal efecto.
22. El 10 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó el Dictamen mediante el cual se presentó la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
23. En esa fecha, se publicó en la página oficial del IETAM el listado de personas aspirantes de la Convocatoria con omisiones o inconsistencias documentales detectadas, mismo que se notificó vía correo electrónico.
24. Del 11 al 14 de febrero de 2025, fue el plazo para que las personas aspirantes de la Convocatoria subsanaran a través del Sistema, las omisiones o inconsistencias documentales notificadas.
25. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. CE/019/2025 y CE/026/2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de

la Convocatoria, respectivamente, a la Presidencia del Consejo General a efecto de lo siguiente:

- a) *Que el INE verificara e informara si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, que las personas aspirantes se encuentran designadas como Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación.*
- b) *Que el Supremo Tribunal de Justicia informara si las personas aspirantes del procedimiento cuentan con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional o bien con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*
- c) *Que el Registro Civil de Tamaulipas informara si las personas aspirantes del procedimiento se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.*

26. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. CE/020/2025 y CE/027/2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria, a la Secretaría Ejecutiva a efecto de lo siguiente:

- a) *Que las instancias correspondientes, informaran si las personas aspirantes no están inhabilitadas por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;*
- b) *Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticos, verificara e informara si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;*
- c) *Que la Oficialía Electoral del IETAM, verificara e informara si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE; y, además, verificara si las personas registradas en el procedimiento para la designación de consejerías se encuentran registradas como personas aspirantes por los comités de evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial para ocupar un cargo de magistratura o persona juzgadora.*
- d) *Que 37 ayuntamientos del Estado informaran al IETAM si las personas aspirantes del procedimiento, correspondiente al municipio, se encuentran en el supuesto del inciso j) del artículo 41 de los lineamientos, el cual señala, entre otros, lo siguiente:
No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o **titular de dependencia de los ayuntamientos.***

27. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0170/2025 y PRESIDENCIA/0207/2025, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 25.

- 28.** En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0171/2025 y PRESIDENCIA/0208/2025, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, a la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 25.
- 29.** El 11 de febrero de 2025 y 18 de febrero de 2025 mediante oficio No. PRESIDENCIA/0173/2025 y PRESIDENCIA/0209/2025, la Presidencia del Consejo General remitió as bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 25.
- 30.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante oficios No. SE/0315/2025 y SE/0438/2025, la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 26.
- 31.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0146/2025 y SE/M0196/2025, la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria a la Titular la DEPPAP del IETAM, a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 26.
- 32.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0147/2025 y SE/M0197/2025 la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de las 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas

- aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria al Titular la Oficialía Electoral del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 26.
- 33.** El 12 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, derivado del procedimiento expedito de designación establecido en los Lineamientos.
 - 34.** En fechas 13 y 20 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0165/2025 y SE/M0213/2025 signados por el Secretario Ejecutivo trasladó el oficio No. INE-UT/00649/2025 e INE-UT/00761/2025, suscritos por el Encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, por el que da respuesta al inciso a) del antecedente 25.
 - 35.** El 14 de febrero de 2025, en un acto protocolario rindieron protesta de ley ante el Consejo General, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - 36.** El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación se dio inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su distrito, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales de su municipio.
 - 37.** En fechas 17 y 28 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0185/2025 y SE/M0281/2025 signados por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento los oficios No. INE/DEOE/0215/2025 e INE/DEOE/0274/2025, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) señaladas en el antecedente 25.

- 38.** En fechas 17 y 20 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0206/2025 y PRESIDENCIA/0256/2025, signados por el Presidente del Consejo General del IETAM trasladó los oficios No. CPDAyE/0063/2025 y CPDAyE/0074/2025 del Coordinador de Planeación, Desarrollo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como los diversos No. SGG/CGRC/01521/2025, y SGG/CGRC/01524/2025 del Coordinador General del Registro Civil en la entidad, por los cuales se da respuesta a los incisos b) y c) del antecedente 25.
- 39.** En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, mediante oficios No. SE/0437/2025 y SE/0563/2025, signados por el Secretario Ejecutivo traslada los oficios siguientes:
- OIC/038/2025 del Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, mediante el cual remite Constancias de no inhabilitación de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, en respuesta a lo solicitado en el inciso a) del antecedente 26 respecto de las 164 personas aspirantes.
 - DEPPAP/027/2025 y DEPPAP/031/2025 de la Titular de la DEPPAP, mediante el cual da respuesta a la verificación de lo establecido en el inciso b) del antecedente 26.
 - OE/013/2025 y OE/018/2025 del Titular la Oficialía Electoral del IETAM, a través del cual se remite las Actas Circunstanciada IETAM-OE/1288/2025 e IETAM-OE/1290/2025, por la cual se da respuesta a las verificaciones solicitadas en el inciso c) del antecedente 26.
 - Oficios de los Ayuntamientos del Estado, que dieron respuesta a la verificación del inciso d) del antecedente 25, de conformidad a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	OFICIO
Abasolo	ABA/OFICINA-RESIDENCIA/002/2025
Aldama	ODP/050/2025
Antiguo Morelos	SIN NÚMERO
Camargo	PMC/012/2025
González	0023/Ene-Dic/2024-2025 OFM-030/ENE-MAR/202
Guerrero	023/2025

Gustavo Díaz Ordaz	PM/02/21/2025
Hidalgo	102/2025
Jaumave	MJT/024/2025
Mier	SA/MIER/023/2025
Miguel Alemán	MA/OP/0031/2025
Miquihuana	MMT/PM/077/2025
Nuevo Morelos	0025/2025
Palmillas	MPT/004/02/2025
San Carlos	SIN NÚMERO
San Fernando	SF/PM/0023/2025
San Nicolás	No. 004 CONT/004/2025 No. 008 CONT/008/2025
Soto la Marina	SLM/Presidencia/021/2025
Valle Hermoso	PM/40/06/2025 SAVH40/041/2025
Villagrán	SIN NÚMERO
Xicoténcatl	SIN NÚMERO
Güémez	MGT/SA/005/2025
Jaumave	MJT/031/2025
Mier	SA/MIER/026/2025
Nuevo Morelos	0027/2025
San Fernando	SF/PM0110/2025

- 40.** El 19 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió mediante No. SE/M0199/2025 el Acta Circunstanciada IETAM-OE/1289/2025 relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con objeto de dar fe respecto del número de personas aspirantes que atendieron la Etapa de Prevención para subsanar omisiones establecida en la Convocatoria.
- 41.** En fechas 20 y 21 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0212/2025 y SE/M0212/2025 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento los oficios No. INE/DERFE/STN/4957/2025 e INE/DERFE/STN/5029/2025 del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 25.

42. El 21 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0235/2025 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento el oficio No. INE/UTF/DG/DPN/1870/2025 de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 25.
43. En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió mediante Memorándum No. SE/M0198/2025 y SE/M0236/2025 signados por el Secretario Ejecutivo remitió los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/0695/2025 e INE/DEPPP/DE/DPPF/0788/2025 de suscritos por la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 24.
44. En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0194/2025 y SE/M0230/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/TAM/JLE/0704/2025 e INE/TAM/JLE/0791/2025 suscritos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 25.
45. En fecha 20 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0212/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/DERFE/STN/14957/2025 del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 24 respecto de las 164 personas.
46. El 22 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente No. 6, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó mediante Acuerdo No. CEEPJ-A/001/2025 los listados de las personas aspirantes que cumplieron y las que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, previstos en la base cuarta de la convocatoria para complementar la integración de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

47. Del 25 al 27 de febrero de 2025, fue el periodo en el que las consejeras y consejeros del Consejo General, llevaron a cabo la etapa de entrevistas a las personas aspirantes.
48. El 11 de marzo de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento en Sesión Extraordinaria, emitió el Proyecto de Dictamen por el cual se aprueba la designación de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 10 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
49. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-038/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
50. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0122/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, insta que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

- II.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su artículo 4°, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas
- III.** Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5°, fracción IV, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IV.** El artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- V.** El artículo 7° de la precitada convención, establece que habrán de aplicar los Estados partes condenan la violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, llevando a cabo lo siguiente:

- a.** Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b.** Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c.** Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d.** Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e.** Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f.** Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g.** Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h.** Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

VI. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- VII.** Por su parte, el artículo 4° último párrafo de la Constitución Política Federal señala que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias y que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- VIII.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IX.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- X.** El artículo 38, fracción VI de la Constitución Política Federal establece que, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o domésticas, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XI.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- XII.** Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- XIII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independiente en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- XIV.** En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XV.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaria

Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XVI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XVII.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.
- XVIII.** La Constitución Política Local, en su artículo 7°, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XIX.** Atendiendo lo dispuesto en el diverso 16 de la Constitución Política Local, en la porción que establece:

[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales [...].

- XX.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XXI.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XXII.** En el artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXIII.** El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XXIV.** Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15, 20 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales.
- XXV.** El artículo 11, inciso I), de la citada Ley, contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ATRIBUCIONES DEL IETAM

XXVI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:

- i. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
- ii. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos;
- iii. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
- iv. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XXVII. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XXVIII. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.

XXIX. El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXX. El artículo 8° de la Ley Electoral Local, establece como obligación de los ciudadanos tamaulipecos, además de los señalados en el artículo 8° de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.

XXXI. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
- ii. Los consejos distritales;
- iii. Los consejos municipales; y,
- iv. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

XXXII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- XXXIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXXIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXXV.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XXXVI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.

- XXXVII.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXXVIII.** El artículo 110, fracciones V, VII y XXV de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, conocer por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el referido Consejo estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; así como difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXXIX.** El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización de carácter permanente.
- XL.** Por su parte, el último párrafo del referido artículo 115, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLI.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.

- XLII.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XLIII.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XLIV.** Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local establecen que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos distritos y municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y las demás disposiciones normativas.
- XLV.** Los artículos 144, fracción I y 152, fracción I de la Ley Electoral Local establecen que, los Consejos Distritales y Municipales se integrará por consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los consejeras y consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.
- XLVI.** El artículo 304, fracciones I y V de la Ley Electoral Local, establece como infracciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos, de los poderes locales o federales, órganos municipales y órganos autónomos y de cualquier otro ente público, las siguientes:
- “I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IETAM;*
- ...
- V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las*

mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y
...”

- XLVII.** El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XLVIII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XLIX.** El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- L.** Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.

- LI.** El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- i. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
 - ii. de Número;
 - iii. La Magistratura Supernumeraria;
 - iv. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - v. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - vi. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - vii. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- LII.** El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- i. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - ii. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - iii. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - iv. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - v. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- LIII.** El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.

- LIV.** El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- LV.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- LVI.** El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- LVII.** El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- LVIII.** Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que, para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.
- LIX.** El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- i. Preparación de la elección;

- ii. Convocatoria y postulación de candidaturas;
- iii. Jornada Electoral;
- iv. Cómputos y sumatoria; y
- v. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

LX. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

LXI. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.

LXII. El párrafo cuarto del precitado 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.

LXIII. Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.

LXIV. El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye con al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó alguno.

- LXV.** El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- LXVI.** El artículo 391 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General aprobará el plan integral y calendario electoral que, propongan la Secretaría Ejecutiva, a partir de la información remitida por el órgano de administración judicial en el cual identificará los órganos electorales del IETAM estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda, así como para los cómputos de las elecciones.
- LXVII.** El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- LXVIII.** El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.
- LXIX.** El artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.

DE LA CONVOCATORIA PARA COMPLEMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- LXX.** El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menoscabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- LXXI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- LXXII.** En el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, se determina la documentación básica que deberá solicitarse en la convocatoria, a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales o Municipales.
- LXXIII.** El artículo 22, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

- LXXIV.** El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, prevé que el resguardo de la documentación solicitada, durante el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, será responsabilidad del Consejo General del IETAM; dicha documentación será de carácter público, atendiendo los criterios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su homóloga a nivel federal, con la finalidad de proteger los datos personales de los aspirantes.
- LXXV.** El artículo 13 de los Lineamientos señala que, ante el déficit de aspirantes en un determinado municipio para integrar adecuadamente los consejos distritales y/o municipales, la Comisión de Organización Electoral propondrá al Consejo General la emisión de una Convocatoria en observancia de lo dispuesto en el apartado correspondiente de los Lineamientos.
- LXXVI.** El artículo 28 de los Lineamientos, señala que una vez que se tenga el universo total de aspirantes para la integración de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la DEOLE deberá advertir la existencia o no del déficit de aspirantes para la integración de algún consejo electoral, debiendo informar inmediatamente a la Presidencia de la Comisión Organización para que formule al Consejo General la propuesta de Convocatoria en el o los municipios donde se cuente con déficit de aspirantes. Para el desarrollo de la convocatoria se deberá observar lo señalado en el apartado correspondiente de los Lineamientos.

LXXVII. El artículo 31 de los Lineamientos señala que una vez que se cuente con la información del déficit de aspirantes para integrar algún consejo distrital y/o municipal, en un plazo no mayor a cuatro días, la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la Convocatoria, para su discusión y en su caso, aprobación por parte del Consejo General.

LXXVIII. El artículo 32 de los Lineamientos establece que, el Consejo General en un plazo no mayor a 2 días contados a partir de la aprobación por parte de la Comisión de Organización, emitirá la Convocatoria.

LXXIX. El artículo 33 de los Lineamientos señala que la Convocatoria se difundirá en los municipios donde se determinó el déficit de aspirantes, a través de la colocación de carteles y perifoneo en lugares de mayor afluencia, así como en la página web, redes sociales oficiales y estrados del IETAM, y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Bases;
- b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las personas aspirantes;
- c) Las etapas que la conforman;
 - i. Inscripción en línea de las personas aspirantes;
 - ii. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
 - iii. Prevención para subsanar omisiones;
 - iv. Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
 - v. Valoración curricular y entrevista; y,
 - vi. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) De las notificaciones a las personas aspirantes del procedimiento;
- e) Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;
- f) De la máxima publicidad;
- g) De las consideraciones de derecho;
- h) Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General, en su caso; y,

i) Disposiciones generales.

LXXX. El artículo 41 de los Lineamientos señala los requisitos constitucionales y legales para ser designados como consejera o consejero de los consejos distritales y municipales, mismos que a continuación se describen:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de

Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación;
- m) No encontrarse inscrita o inscrito en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- n) No contar con registro como candidata o candidato para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas;
- o) No contar con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
- p) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
- q) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

LXXXI. Por su parte, el artículo 42 de los Lineamientos establece los requisitos documentales de las personas aspirantes de la Convocatoria, mismos que son los siguientes:

- a) Cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-

- electoral y participaciones cívicas y sociales, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla para su publicación, en formato de letra Arial 12, sin datos personales sensibles o confidenciales como domicilio, número telefónico, correo electrónico, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
 - d) Acta de nacimiento legible en formato PDF;
 - e) Copia legible de la credencial para votar vigente, por ambos lados al 200%, en formato PDF;
 - f) Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente del municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición, en formato PDF;
 - g) Declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 40 de los presentes lineamientos, además de lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa):
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejera o consejero distrital o municipal electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información y documentación que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionó al IETAM, es veraz y auténtica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la Convocatoria respectiva; y,
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
 - h) Declaración bajo protesta de decir verdad (contra la violencia de género) (Formato proporcionado por el IETAM);
 - i) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, constancia de residencia expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;

- j) Escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- k) Título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- m) Clave Única de Registro de Población en formato PDF certificada (Documento obtenido desde el portal del Registro Nacional de Población); y,
- n) Constancia de situación fiscal con datos actuales, en impresión reciente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en formato PDF, (No se trata de la Cédula de Identificación Fiscal).

LXXXII. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el oficio No. DEOLE/040/2025, por el cual la DEOLE informó sobre el déficit de aspirantes, una vez que se realizaron las verificaciones para garantizar el cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales a los 471 aspirantes registrados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1
Municipios con déficit de aspirantes

Municipio	Órganos a instalar	Consejerías requeridas	Consejerías requeridas		Déficit de Consejerías
			Consejerías propietarias	Consejerías suplentes	
Abasolo	1	10	0	5	5
Aldama	1	10	0	4	4
Antiguo Morelos	1	10	0	3	3
Burgos	1	10	0	2	2
Bustamante	1	10	0	3	3
Camargo	1	10	0	2	2
Casas	1	10	0	1	1
Cruillas	1	10	0	3	3

Municipio	Órganos a instalar	Consejerías requeridas	Consejerías requeridas		Déficit de Consejerías
			Consejerías propietarias	Consejerías suplentes	
Gómez Farías	1	10	0	5	5
González	2	20	3	10	13
Güémez	1	10	0	2	2
Guerrero	1	10	0	3	3
Gustavo Díaz Ordaz	1	10	0	5	5
Hidalgo	1	10	0	2	2
Jaumave	1	10	0	5	5
Jiménez	1	10	0	3	3
Llera	1	10	0	4	4
Mainero	1	10	0	5	5
El Mante	2	20	0	6	6
Méndez	1	10	0	4	4
Mier	1	10	0	5	5
Miguel Alemán	2	20	3	10	13
Miquihuana	1	10	0	5	5
Nuevo Laredo	2	20	0	1	1
Nuevo Morelos	1	10	0	5	5
Ocampo	1	10	0	5	5
Padilla	2	20	0	10	10
Palmillas	1	10	0	3	3
Río Bravo	2	20	0	4	4
San Carlos	1	10	0	4	4
San Fernando	2	20	0	2	2
San Nicolás	1	10	0	3	3
Soto la Marina	2	20	1	10	11
Tula	2	20	3	10	13
Valle Hermoso	2	20	0	5	5
Villagrán	1	10	0	3	3
Xicoténcatl	2	20	0	3	3

En ese sentido, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 realizó la designación de las Presidencias, consejerías propietarias y suplentes,

así como la integración de la Lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en donde de los 580 cargos a designar se realizaron 405 designaciones, por lo anterior, la Convocatoria para complementar las integraciones de los consejos distritales y municipales habrá de cubrir el déficit existente tanto en consejerías propietarias como en consejerías suplentes, mismos que se detallan de conformidad a lo siguiente:

Tabla 2
Consejos Electorales con consejerías a designar

Consejo Electoral	Consejerías a designar	
	Propietarias	Suplentes
Distrital 06 Miguel Alemán	2	5
Distrital 07 El Mante	0	3
Distrital 08 Xicoténcatl	0	2
Distrital 09 Tula	1	5
Distrital 10 Padilla	0	5
Distrital 11 San Fernando	0	1
Distrital 12 Soto la Marina	1	5
Distrital 13 Río Bravo	0	2
Distrital 14 Valle Hermoso	0	2
Distrital 15 González	1	5
Municipal Abasolo	0	5
Municipal Aldama	0	4
Municipal Antiguo Morelos	0	3
Municipal Burgos	0	2
Municipal Bustamante	0	3
Municipal Camargo	0	2
Municipal Casas	0	1
Municipal Cruillas	0	3
Municipal Gómez Farías	0	5
Municipal González	2	5
Municipal Güémez	0	2
Municipal Guerrero	0	3
Municipal Gustavo Díaz Ordaz	0	5

Consejo Electoral	Consejerías a designar	
	Propietarias	Suplentes
Municipal Hidalgo	0	2
Municipal Jaumave	0	5
Municipal Jiménez	0	3
Municipal Llera	0	4
Municipal Mainero	0	5
Municipal El Mante	0	3
Municipal Méndez	0	4
Municipal Mier	0	5
Municipal Miguel Alemán	1	5
Municipal Miquihuana	0	5
Municipal Nuevo Laredo	0	1
Municipal Nuevo Morelos	0	5
Municipal Ocampo	0	5
Municipal Padilla	0	5
Municipal Palmillas	0	3
Municipal Río Bravo	0	2
Municipal San Carlos	0	4
Municipal San Fernando	0	1
Municipal San Nicolás	0	3
Municipal Soto la Marina	0	5
Municipal Tula	2	5
Municipal Valle Hermoso	0	3
Municipal Villagrán	0	3
Municipal Xicoténcatl	0	1

DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

LXXXIII. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2025 la Convocatoria, la cual atendió los plazos y etapas siguientes:

Tabla 3
Etapas de la convocatoria

Etapa	Periodo
Inscripción en línea de las personas aspirantes	A partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta las 23:59 horas del 8 de febrero de 2025
Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM	Del 11 al 19 de febrero de 2025
Prevención para subsanar omisiones	Del 11 al 14 de febrero de 2025
Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales	A más tardar el día 23 de febrero de 2025
Valoración curricular y entrevista	De 24 al 28 de febrero de 2025
De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas	A más tardar el día 13 de marzo de 2025

LXXXIV. En esa tesitura, con la finalidad de integrar debidamente los consejos distritales y municipales de los municipios con déficit, una vez conformadas la complementación de los órganos desconcentrados del IETAM, las personas aspirantes que integran la Lista de reserva estatal derivado del Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 y aquellas que no fueron propuestas para integrar algún órgano desconcentrado de su municipio de residencia procedentes de la Convocatoria, fueron consideradas para integrar los consejos de los municipios correspondientes.

LXXXV. Conforme a lo anterior, con fundamento en los artículos 119, 120, 144 y 152 de la Ley Electoral Local, 25, fracción III del Reglamento Interno, 7 y 11, fracción VII del Reglamento de selección y designación, y en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Convocatoria, se propone a este Consejo General, de manera fundada y motivada, las siguientes complementaciones de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo siguiente:

CONSEJO DISTRITAL 06 MIGUEL ALEMÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ANALÍ RODRÍGUEZ PARTIDA
CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO URIBE RUBALCAVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANDREA YAQUELINE COSTILLA MIRELES
CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO PROPIETARIO	OTONIEL LÓPEZ CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO LÓPEZ BALDERAS
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ GUADALUPE MONTES PADILLA
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ ESPINO GUERRA
CONSEJERA SUPLENTE	ANA LILIA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE	GUILLERMO ALEJANDRO TRUJILLO LEIJA

CONSEJO DISTRITAL 07 EL MANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARÍA BRICIA VARGAS TORRES
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL MENDIOLA MARTÍNEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MAYRA JANETH RAMÍREZ MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS DE JESÚS JIMÉNEZ LAGUNAS
CONSEJERO SUPLENTE	ÁNGEL MAURO OROZCO PINEDA
CONSEJERO SUPLENTE	ANWAR GERALDO FLORES CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA ISIDRA MÉNDEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MAYRA JAQUELIN PÉREZ MOTA

CONSEJO DISTRITAL 08 XICOTÉNCATL	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ARMANDO CASTRO SEGURA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANEL SAGNITE HERNÁNDEZ OROZCO
CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO GEA BALDERAS
CONSEJERA PROPIETARIA	MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO
CONSEJERA PROPIETARIA	DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA
CONSEJERA SUPLENTE	YENI GABRIELA GARCÍA FACUNDO
CONSEJERA SUPLENTE	ENA LIZETH VILCHIS NIETO
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTILLO
CONSEJERO SUPLENTE	ALAN ENRIQUE DOSAL BAEZ

CONSEJO DISTRITAL 08 XICOTÉNCATL	
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA

CONSEJO DISTRITAL 09 TULA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID HERRERA VILLARREAL
CONSEJERA PROPIETARIA	MATT CATALINA BORBOLLA BARRÓN
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ROBLES PUENTE
CONSEJERA PROPIETARIA	BELLA RUBÍ HERNÁNDEZ VERDIN
CONSEJERA SUPLENTE	KAREN ARELI TOVAR CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	DOLORES ELENA MATA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE	RAMONA MOLINA TOVAR
CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ANTONIO RAMÍREZ SALAZAR
CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO ALFREDO LOYA COBOS

CONSEJO DISTRITAL 10 PADILLA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARÍA GUADALUPE TRUJILLO SOTELO
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIANO ESCOBEDO ACEVEDO
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA CECILIA CASTILLO GARCÍA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ÁNGEL GALLARDO RENDÓN
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ISIDRO PÉREZ RINCÓN
CONSEJERA SUPLENTE	LEA ABIGAIL NIETO SALDÍVAR
CONSEJERA SUPLENTE	SHEILA YESENIA MARTÍNEZ FLORES
CONSEJERA SUPLENTE	PATRICIA DIANEY GARCÍA HUERTA
CONSEJERA SUPLENTE	LUCERO GARZA JUÁREZ
CONSEJERA SUPLENTE	BERTHA ALICIA HUERTA TORRES

CONSEJO DISTRITAL 11 SAN FERNANDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GUADALUPE MORÚA GARCÍA
CONSEJERA PROPIETARIA	NANCY ROCIO ESCOBAR GARCÍA
CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO CORREA BRAMBILA
CONSEJERA PROPIETARIA	ERIKA YANET GARZA TORRES

CONSEJO DISTRITAL 11 SAN FERNANDO	
CONSEJERA PROPIETARIA	KENIA GUADALUPE VÁZQUEZ ZAMORA
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA LUCIA PÉREZ PÉREZ
CONSEJERA SUPLENTE	ROSA ISELA RINCONES GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	CHRISTHIAN EBERTH CARRIZALES NAVA
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS RODRIGO PALACIOS VÁZQUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	BRENDA NILDA SALDAÑA CONTRERAS

CONSEJO DISTRITAL 12 SOTO LA MARINA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GABRIEL PERALES CANO
CONSEJERA PROPIETARIA	SIOMARA DANIELA GARZA CÁRDENAS
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. CONCEPCIÓN MENDIOLA PADRÓN
CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTOHPER ALEJANDRO LÓPEZ GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	HÉCTOR OMAR GARZA GARCÍA
CONSEJERA SUPLENTE	FLOR EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL ALCALA REYES
CONSEJERA SUPLENTE	ERIKA GUADALUPE RAMOS GUTIÉRREZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE

CONSEJO DISTRITAL 13 RÍO BRAVO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
CONSEJERO PROPIETARIO	AMBROSIO CARRANZA RAZO
CONSEJERA PROPIETARIA	SONIA GUERRERO CABRERA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ DE JESÚS ESCAREÑO GÓMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	DANIEL ORNELAS PÉREZ
CONSEJERA SUPLENTE	KARLA VERÓNICA LUNA OLMEDA
CONSEJERO SUPLENTE	GENARO ARREDONDO GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL ROCHA AMARO
CONSEJERA SUPLENTE	BALBINA YBETH SOLÍS CANO
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ MANUEL OLAYO CALVILLO

CONSEJO DISTRITAL 14 VALLE HERMOSO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	SILVIA JIMÉNEZ MORALES

CONSEJO DISTRITAL 14 VALLE HERMOSO	
CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO GUADALUPE MEDRANO OTERO
CONSEJERA PROPIETARIA	NORA HERNÁNDEZ GÓNGORA
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS MÁXIMO RAMÍREZ AGUILAR
CONSEJERA PROPIETARIA	YESENIA ARELY VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA SINAÍ CANCHOLA CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	YADIRA ROBLEDO MALDONADO
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS EDUARDO RAZCÓN HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA ISABEL HUERTA TORRES
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS MANUEL QUINTANILLA REYES

CONSEJO DISTRITAL 15 GONZÁLEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ROLANDO VILLELA REYES
CONSEJERA PROPIETARIA	ESTEFANIA CASTAÑEDA CASTILLO
CONSEJERO PROPIETARIO	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA GUADALUPE MALDONADO ALCANTAR
CONSEJERO PROPIETARIO	DIEGO TADEO BALDERAS JUÁREZ
CONSEJERA SUPLENTE	CECILIA PÉREZ MENDIOLA
CONSEJERA SUPLENTE	MAYRA ALEJANDRA SANDOVAL MUNTOYA
CONSEJERA SUPLENTE	MELBA PATRICIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ALMA ROSA DE LA CRUZ MANRRÍQUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	NORA ALICIA TORRES ZAVALA

CONSEJO MUNICIPAL ABASOLO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ISELA CRUZ MANRRÍQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	YURI CARDANIEL DESILOS SOSA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANA SILVIA LUNA PESINA
CONSEJERO PROPIETARIO	REYNALDO MARTÍNEZ BALDERAS
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS RETA GÓMEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARTINA GARCÍA GALLEGOS
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ORTIZ

CONSEJO MUNICIPAL ABASOLO	
CONSEJERA SUPLENTE	YETHZENY ISABEL BECERRA IRACHETA
CONSEJERO SUPLENTE	FÉLIX FERNANDO JILOTE PÉREZ

CONSEJO MUNICIPAL ALDAMA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	SARAHÍ VARGAS PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MICAELA CRUZ SANTIAGO
CONSEJERA PROPIETARIA	JESSICA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	BRENDA LUZ RESÉNDEZ JUÁREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ARACELY VARGAS PÉREZ
CONSEJERO SUPLENTE	JOSHUA GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA SUPLENTE	CLAUDIA NOHEMÍ GÓMEZ ONTIVEROS
CONSEJERO SUPLENTE	ABRAHAM ABDIEL GÓMEZ ONTIVEROS
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ANDRÉS LIMÓN HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LIDIA RITA BONILLA DELGADO

CONSEJO MUNICIPAL ANTIGUO MORELOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ESMERALDA CASTILLO AGUILAR
CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO MEDINA DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. ESTHER GARCÍA DE LEÓN
CONSEJERA PROPIETARIA	BLANCA ELIZABETH RESÉNDIZ PACHECO
CONSEJERA PROPIETARIA	CLAUDIA NEREIDA SÁNCHEZ TURRUBIATES
CONSEJERA SUPLENTE	OLGA LUZ TINAJERO TRISTÁN
CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR JESÚS TAVARES HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ILSE YOALI BADILLO SARMIENTOS
CONSEJERA SUPLENTE	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA
CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA

CONSEJO MUNICIPAL BURGOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL

CONSEJO MUNICIPAL BURGOS	
CONSEJERA PROPIETARIA	YADIRA CORONADO BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO CUEVAS CAVAZOS
CONSEJERA PROPIETARIA	ESMERALDA ZÚÑIGA GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	OLGA ALICIA GARCÍA GARCÍA
CONSEJERA SUPLENTE	HORALIA ANABEL JUÁREZ DE LEÓN
CONSEJERO SUPLENTE	ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LEIJA
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS SILVESTRE GONZÁLEZ RIVERA

CONSEJO MUNICIPAL BUSTAMANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ESMERALDA AZUCENA REYNA PÉREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS MANUEL VARGAS REYNA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ANA AZUCENA CASTILLO BECERRA
CONSEJERA SUPLENTE	CECILIA CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ESPERANZA AGUILAR RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MA. ANTONIA SÁENZ MIRELES
CONSEJERA SUPLENTE	MARINA REYNA CASTILLO

CONSEJO MUNICIPAL CAMARGO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ ROBERTO LÓPEZ AMARO
CONSEJERA PROPIETARIA	OLIVIA CERVANTES TOLEDO
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS ÁNGEL SÁENZ IBARRA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA DE LOURDES RÍOS ALDAPE
CONSEJERA PROPIETARIA	TOMASITA ZURITA DE LA CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	ARACELY GUERRA FRANCO
CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE MAGDIEL GARCÍA SALAZAR
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS CANTÚ GARCÍA
CONSEJERO SUPLENTE	CRISTIAN UBALDO ZAPATA MORÍN
CONSEJERA SUPLENTE	JOSÉFINA DIDIER TURRUBIATES CASTILLO

CONSEJO MUNICIPAL CASAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LETICIA REYES VANOYE
CONSEJERO PROPIETARIO	RODRIGO NAVARRO ÁVALOS
CONSEJERA PROPIETARIA	XITLALY BECERRA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	BRENDA YADIRA MARTÍNEZ GARCÍA
CONSEJERA PROPIETARIA	VÍCTORIA GUADALUPE MARTÍNEZ VALLEJO
CONSEJERA SUPLENTE	ZOILA DELGADO VALLEJO
CONSEJERA SUPLENTE	LORENA GUADALUPE MARTÍNEZ ALEJOS
CONSEJERA SUPLENTE	ELSA MARGARITA RAMÍREZ ORTEGA
CONSEJERO SUPLENTE	MARTÍN JAIME IBARRA DE LEÓN
CONSEJERA SUPLENTE	AIDA YESELY ZAMARRIPA MÉNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL CRUILLAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	PEDRO SOTO PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PERLA JUDITH GARZA LEAL
CONSEJERO PROPIETARIO	MICHEL ALFREDO SÁNCHEZ SANDOVAL
CONSEJERA PROPIETARIA	DIEGA GUADALUPE GUIJARRO WVALLE
CONSEJERA PROPIETARIA	SURISADAI MONTES BONILLA
CONSEJERA SUPLENTE	MIRIAM CAYETANA LÓPEZ GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	JENNIFER ROXANA RAMÍREZ MÉNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	OFELIA GUADALUPE RIVERA GÓMEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MONSERRAT EDITH AMARO RANGEL
CONSEJERO SUPLENTE	HUGO ALEJANDRO SILVA NUÑEZ

CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA
CONSEJERA PROPIETARIA	ELIZABETH FERREL HERNÁNDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ISAIAS SANTIAGO MARTÍNEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ELIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	LENIN ELISAMA SÁNCHEZ REYES
CONSEJERA SUPLENTE	DORA ALICIA BELFORT LOYOLA
CONSEJERA SUPLENTE	NOHEMÍ ELIZABETH VÉLEZ MAYORGA
CONSEJERA SUPLENTE	ALICIA MORENO PESINA
CONSEJERA SUPLENTE	IMELDA GUZMÁN VITE

CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS	
CONSEJERA SUPLENTE	CARMEN JULIA NAVA CANO

CONSEJO MUNICIPAL GONZÁLEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	RENÉ DE JESÚS FLORES HEMPEL
CONSEJERA PROPIETARIA	JESSICA JASIVE CASTRO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ISAAC OROCIO PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	GRETTELL PAOLA CAMARGO RICO
CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR ALEJANDRO PORTES CAMARGO
CONSEJERA SUPLENTE	EVÁNGELINA PRADO CASTILLO
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS GERARDO VÁZQUEZ ORDAZ
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA VILLELA REYES
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN ALBERTO CASTILLO PECINA

CONSEJO MUNICIPAL GÜÉMEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	DORA ELIZABETH AGUILERA SÁNCHEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE
CONSEJERA PROPIETARIA	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ
CONSEJERO PROPIETARIO	CORNELIO MEDINA SALAZAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS FRANCISCO VELÁZQUEZ CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	ELSA ADRIANA ALEMÁN ROEL
CONSEJERA SUPLENTE	RAMONA GABRIELA RODRÍGUEZ GÁMEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN JIDALHTI ZAVALA AGUILERA
CONSEJERO SUPLENTE	JESÚS HÉCTOR LERMA ZÚÑIGA
CONSEJERA SUPLENTE	TANIA LIZETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL GUERRERO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ISABEL NAVARRO FIGUEROA
CONSEJERO PROPIETARIO	BAYRON DAVID PONCE VELÁZQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA DEL CARMEN ALEMÁN GONZÁLEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA MARTHA ALEMÁN SALAZAR
CONSEJERA PROPIETARIA	DIANA LAURA HERNÁNDEZ GARZA

CONSEJO MUNICIPAL GUERRERO	
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN BARRIENTOS GONZÁLEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ CARLOS MORALES LOZANO
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA DEL ROSARIO REYES VELÁZQUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO GONZÁLEZ ANGUIANO
CONSEJERA SUPLENTE	LIZBELY GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO

CONSEJO MUNICIPAL GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PAULETTE EUNICE ALPIZAR BADILLO
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ MANUEL RUBÍO VÁZQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ELENA ZAPATERO LLAMAS
CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL RUIZ OLIVARES
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS JAIME PEÑA MÉNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	YULIANA VILLARREAL RODRÍGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	CÉSAR FLORES GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	ERIKA YOCELIN ZAPATERO REYMUNDO
CONSEJERA SUPLENTE	CLAUDIA ISABEL ESTRADA DÍAZ

CONSEJO MUNICIPAL HIDALGO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. FRANCISCA ANDRADE GUTIÉRREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO ÁLVAREZ MOCTEZUMA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA NELLY HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	OSIRIS GREGORIO IBARRA PEQUEÑO
CONSEJERA SUPLENTE	ISAURA CARDENAS ÁLVAREZ
CONSEJERA SUPLENTE	ALEHLY JESUCITA DE LEÓN GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	ABELARDO JOAQUIN DE LA ROSA RAMÍREZ
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN JOSÉ VARELA MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO DELGADO DÍAZ

CONSEJO MUNICIPAL JAUMAVE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ROCIO DEL CARMEN ESCALERA ECHAVARRIA
CONSEJERO PROPIETARIO	FILIBERTO TREJO ZAPATA
CONSEJERA PROPIETARIA	ROCÍO CAROLINA CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	EDNA MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERMUDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NALLELY EDITH HUERTA MORALES
CONSEJERO SUPLENTE	CRISTO ALBERTO BANDA FARACH
CONSEJERA SUPLENTE	AMÉRICA VALERIA RÍOS CÓRDOVA
CONSEJERO SUPLENTE	ARNOLDO SOTO HUERTA
CONSEJERA SUPLENTE	MIREYA COLLAZO MÁRQUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	WENDY ALEJANDRA MÁRQUEZ GUEVARA

CONSEJO MUNICIPAL JIMÉMEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JORGE DANIEL DE LOS REYES GARZA
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA EDITH GALLEGOS DE LOS REYES
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO NARVÁEZ NARVÁEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSÉ SALDÍVAR SALDÍVAR
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO SAÚL SARRION VÁZQUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	DAGOBERTO ROMERO SALINAS
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA ADRIANA GARZA BOCANEGRA
CONSEJERA SUPLENTE	JOSÉFINA CAMPOS ARANDA

CONSEJO MUNICIPAL LLERA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SCHEDIR ALKAIRA VARGAS ÁVALOS
CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LUCIA GUADALUPE TOVAR SÁNCHEZ
CONSEJERA SUPLENTE	BRIZEIDA JANETH LINARES MEJÍA

CONSEJO MUNICIPAL LLERA	
CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE BLANCO GARCÍA
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS BAUTISTA PONCE
CONSEJERA SUPLENTE	ALEXA YUKARY IZAGUIRRE SALCEDO

CONSEJO MUNICIPAL MAINERO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	RODOLFO LERMA IBARRA
CONSEJERA PROPIETARIA	LILIANA LUNA GONZÁLEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	JUANA IDOLINA SÁNCHEZ VALLADARES
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS LAURO LERMA MUÑIZ
CONSEJERO SUPLENTE	JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA SUPLENTE	EVELYN YUDITH GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA SUPLENTE	CARMELA DUARTE SILLAS
CONSEJERA SUPLENTE	BEATRIZ ESTHER ROCHA MÉNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ERNESTO ELIZALDE MARTÍN

CONSEJO MUNICIPAL EL MANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FIDEL TAPIA RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	DULCE MARÍA COMPEAN VARGAS
CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO BOLAÑOS HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	DELFINA YULIANA GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NAYELI FIORDALIZO RESÉNDIZ RESÉNDIZ
CONSEJERA SUPLENTE	GRISELDA MORALES GUZMÁN
CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR
CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER BALDAZO VILLAFUERTE
CONSEJERO SUPLENTE	OMAR VALENTÍN CAMACHO CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	NAIRA YULISA CRUZ SARABIA

CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARÍA DE JESÚS BOCANEGRA PALACIOS
CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE AARON VALDEZ LEAL

CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ	
CONSEJERA PROPIETARIA	ESSLY RUBÍ GARZA TORRES
CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR ROBERTO VILLANUEVA SORIA
CONSEJERA PROPIETARIA	GUADALUPE MARLÉN GARZA RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MA. MAGDALENA SORIA BORREGO
CONSEJERA SUPLENTE	ITZEL DE LEÓN RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	SHELSYA MERANY LÓPEZ DUARTE
CONSEJERA SUPLENTE	MARIANA SALDÍVAR RESÉNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	RUBÉN DOMÍNGUEZ ARITA

CONSEJO MUNICIPAL MIER	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LESVIA ADALGIZA PÉREZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ALONDRA GUADALUPE OLIVO RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	JULISSA RANGEL RANGEL
CONSEJERA PROPIETARIA	LETICIA GUADALUPE RODRÍGUEZ PRADO
CONSEJERA SUPLENTE	MONICA ELIZABETH LÓPEZ CORONA
CONSEJERA SUPLENTE	YADIRA IVETT RICO NIÑO
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA VICENTA ROMERO MACHUCA
CONSEJERA SUPLENTE	STEPHANIE GUADALUPE GARCÍA DE LA OLA
CONSEJERA SUPLENTE	IMELDA RAMOS FELICIANO

CONSEJO MUNICIPAL MIGUEL ALEMÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LUCIANO COSTILLA PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
CONSEJERA PROPIETARIA	MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA
CONSEJERA PROPIETARIA	SANDRA ELIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	GRACIELA CAROLINA CHAPA RAMÍREZ
CONSEJERO SUPLENTE	OSBEL GERTRUDIS GUERRA MORENO
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA ZCARLETT CERDA ANDRADE
CONSEJERA SUPLENTE	FLOR EDITH HINOJOSA GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	JESÚS MONTAÑO PÉREZ
CONSEJERA SUPLENTE	EVÁNGELINA ÁNGELES HERNÁNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL MIQUIHUANA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJIA
CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	GABRIELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GODOY
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA JOSÉFINA SEGURA QUINTERO
CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ALBERTO SALAS GUTIÉRREZ
CONSEJERO SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO
CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL RAMOS ALVARADO
CONSEJERA SUPLENTE	JUANA ISABEL PADRÓN CANO

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO GUTIÉRREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROLANDO ESPINOZA CARMONA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA VIRGINIA GARCÍA ALEJANDRO
CONSEJERO PROPIETARIO	ÁLVARO ZAVALA ORTEGON
CONSEJERA PROPIETARIA	KAREN AZENETH GUADARRAMA MONSIVAIS
CONSEJERA SUPLENTE	BRENDA ANAHÍ LARA ESPINOZA
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA EDITH MELO HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	BERNARDINO AGUILAR CERDA
CONSEJERO SUPLENTE	ANICETO RODRÍGUEZ RIVERA
CONSEJERO SUPLENTE	TONY CASTILLO ACUÑA

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ORALIA JHOCELYN ORTIZ GÓMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ RAÚL GÓMEZ PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	EDNNA ARACELY CERVANTES TURRUBIARTES
CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR EDUARDO SIFUENTES LÓPEZ

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS	
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. ELIZABETH SILVA PAZ
CONSEJERA SUPLENTE	LIZCETH AMPARO DUEÑEZ BRICEÑO
CONSEJERA SUPLENTE	CINDYA FERNÁNDEZ RIVERA
CONSEJERA SUPLENTE	HEYDY YAMEL MARTÍNEZ TREJO
CONSEJERA SUPLENTE	BRENDA ALEJANDRA CABRERA HUERTA
CONSEJERA SUPLENTE	GABRIELA ESTRADA PATIÑO

CONSEJO MUNICIPAL OCAMPO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ONORIO LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PATRICIA MARÍA ESTRADA LARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN MIGUEL PORTALES MARTÍNEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NORMA ALICIA RUIZ ESCOBAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO
CONSEJERA SUPLENTE	NADIA KRISTEL SALAZAR MÁRQUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALEXIS FERNANDO SÁNCHEZ SILVA
CONSEJERA SUPLENTE	ADRIANA GEORGINA PIÑA ALVARADO
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ LUIS BARRÓN RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE	CLAUDIA GUADALUPE NERI REYES

CONSEJO MUNICIPAL PADILLA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	TOMÁS LÓPEZ TORRES
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ADRIANA ESPINOZA PIZAÑA
CONSEJERO PROPIETARIO	ELEAZAR EDUARDO CHÁVEZ REYES
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA YANETH SALAZAR ANGUIANO
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ALEJANDRO MEDINA ESCOBEDO
CONSEJERA SUPLENTE	ANA MARÍA ROCHA GARCÍA
CONSEJERO SUPLENTE	BRANDON ISIDRO AGUILAR GONZÁLEZ
CONSEJERO SUPLENTE	OMAR BECERRA RAMÍREZ
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS HERNÁNDEZ ALVARADO
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ZAPATA HINOJOSA

CONSEJO MUNICIPAL PALMILLAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO

CONSEJO MUNICIPAL PALMILLAS	
PRESIDENCIA	MARÍA ANTONIA GÓMEZ ÁVILA
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ESTRADA CASTRO
CONSEJERA PROPIETARIA	MARCELA BECERRA CONTRERAS
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID GERARDO GUEVARA VARGAS
CONSEJERA PROPIETARIA	CECILIA HERNÁNDEZ JERÓNIMO
CONSEJERA SUPLENTE	JUANA AZUCENA SERNA CASTILLO
CONSEJERO SUPLENTE	JAIME OMAR ESTRADA ALANÍS
CONSEJERA SUPLENTE	JOANA JASMÍN CASTRO MENDOZA
CONSEJERA SUPLENTE	OLIVIA RÍOS RUIZ
CONSEJERO SUPLENTE	ÁNGEL CASTRO GUTIÉRREZ

CONSEJO MUNICIPAL RÍO BRAVO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	OLGA LIDIA CARRIZALES HERNÁNDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSÉ CARRIZALES AVITIA
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO PROPIETARIO	RENÉ HERRERA CRUZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALDERÓN
CONSEJERA SUPLENTE	MARTHA VANESSA FLORES RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ELENA GARCÍA MORENO
CONSEJERA SUPLENTE	LETICIA MONCADA DE LA CRUZ
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN DANIEL AGUILERA ESQUEDA
CONSEJERA SUPLENTE	YESICCA YOMARA LOZANO GARCÍA

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN GILBERTO CABRERA LOERA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA SAN JUANITA JUÁREZ MUÑIZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDÓN
CONSEJERO SUPLENTE	JAIME ENRIQUE CASTILLO SAUCEDO
CONSEJERA SUPLENTE	ARACELY IBARRA HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	CLAUDIA MIREYA GARZA IBARRA
CONSEJERO SUPLENTE	EDER MANUEL GONZÁLEZ CHARLES
CONSEJERA SUPLENTE	ISELA CONTRERAS SALAS

CONSEJO MUNICIPAL SAN FERNANDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	TANIHA ELIZABETH CORTINAS ROBLES
CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO BARGUIARENA PALOMO
CONSEJERA PROPIETARIA	EDITH DEL CARMEN DÁVILA DELGADO
CONSEJERO PROPIETARIO	ABEL RAMÍREZ X
CONSEJERA PROPIETARIA	MIA GUADALUPE GARCÍA GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	ESMERALDA NALLELY LÓPEZ ALVARADO
CONSEJERA SUPLENTE	ALMA CANDIDA JIMÉNEZ TREVIÑO
CONSEJERO SUPLENTE	HÉCTOR MIGUEL BARCENAS MAYORGA
CONSEJERO SUPLENTE	OMAR DE LA CRUZ DE LA CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	GABRIELA YAZMÍN MARTÍNEZ POMPOSO

CONSEJO MUNICIPAL SAN NICOLÁS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MA. DE SAN JUAN ZÚÑIGA AGUIRRE
CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTIAN ALDAIR GARCÍA ZÚÑIGA
CONSEJERA PROPIETARIA	CLAUDIA ELIZABETH LOZOYA VALLEJO
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ALEJANDRO RINCÓN RESÉNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA YANETH SALAS RESÉNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA SILVIA ZÚÑIGA AGUIRRE
CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE SALAS CASTELLANOS
CONSEJERA SUPLENTE	CARLA YUDITH PÉREZ GUEVARA
CONSEJERA SUPLENTE	IMELDA CARRIZALES SANTILLÁN
CONSEJERA SUPLENTE	GUADALUPE DEL ÁNGEL GARCÍA

CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	KARINA IMELDA FORNUE RODRÍGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROLANDO ESTRADA ZARATE
CONSEJERA PROPIETARIA	MARISSA ESMERALDA CEPEDA RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SILVIA GARCÍA VÁSQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	NELSON AVELLANEDA MÉNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MIRIAM ALEJANDRA ROSAS SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ROGELIO HERNÁNDEZ NABOR
CONSEJERA SUPLENTE	MAYRA JANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA	
CONSEJERA SUPLENTE	ROSA ISELA PÉREZ CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	DORA ALICIA RAMOS LUNA

CONSEJO MUNICIPAL TULA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ISMAEL GALARZA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SILVESTRA MÉNDEZ LARA
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA DENIF MONTALVO BANDA
CONSEJERO PROPIETARIO	ALBERTO ROSALES VÁZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ELEAZAR GARCÍA MÉNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARTHA LORENA MENDOZA RAMOS
CONSEJERA SUPLENTE	HILDA YULIANNA MÉNDEZ CHAIRES
CONSEJERO SUPLENTE	ARTURO ALDAIR CASTILLO NAVA
CONSEJERA SUPLENTE	ROSA MARÍA DE LA CRUZ CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	ABIGAIL MIGUELENA ÁVALOS MERAZ

CONSEJO MUNICIPAL VALLE HERMOSO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	YARA YAZMÍN CECILIANO GÓMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR GARCÍA BENÍTES
CONSEJERA PROPIETARIA	LUZ ADRIANA CISNEROS GUEVARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE REFUGIO MORENO GARCIA
CONSEJERA SUPLENTE	MA. LETICIA MENDOZA ARENAS
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS LUNA
CONSEJERA SUPLENTE	KATIA KARINA MEDRANO DE LA CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	GRACIELA ARREDONDO LÓPEZ
CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR FRANCISCO MARTÍNEZ BETANCOURT

CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VALDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIBEL HERNÁNDEZ JUÁREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS PONCE CARDENAS
CONSEJERA PROPIETARIA	NANCY ABIGAIL MARTÍNEZ GARZA

CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN	
CONSEJERA PROPIETARIA	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JUÁREZ
CONSEJERA SUPLENTE	SAMIRA HAYDEE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER ELIAZAR GONZÁLEZ BARRERA
CONSEJERA SUPLENTE	LETICIA OCHOA MORALES
CONSEJERO SUPLENTE	EFRAÍN MARTÍNEZ FÉLIX
CONSEJERO SUPLENTE	DANIEL DE LA ROSA FLORES

CONSEJO MUNICIPAL XICOTÉNCATL	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	BLANCA IBETH MARTÍNEZ TRETO
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSÉ CASTRO SEGURA
CONSEJERA PROPIETARIA	NORMA FRANCISCA ÁVALOS RODRÍGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	DAN CEPEDA ORDOÑEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS ROBERTO LÓPEZ MENDOZA
CONSEJERA SUPLENTE	CHRISTIAN LORENA ARANDA MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE	RODRIGO CASTRO SEGURA
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ VILLANUEVA
CONSEJERO SUPLENTE	JONATÁN MONZÓN MONTELONGO
CONSEJERA SUPLENTE	IDALIA DELGADO MARTÍNEZ

LXXXVI. De conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 29 de los Lineamientos, la propuesta de integración que presente la Comisión correspondiente, para designar a las presidencias, consejerías propietarias y consejerías suplentes de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, incluirá además la propuesta de lista de reserva. En esa tesitura dicha lista de reserva se conformará con aquellas personas aspirantes que una vez que acreditaron las diversas etapas del procedimiento expedito, no fueron designadas en algún consejo distrital o municipal.

Por lo anterior, la lista de reserva estatal, a que se refiere el párrafo anterior, quedó conformada de la siguiente manera:

Municipio	Nombre	Sexo
Altamira	DORA ARACELI PANTOJA ALONSO	Mujer
Ciudad Madero	ABRAHAM PORTILLO CASTILLO	Hombre
Ciudad Madero	JORGE OCTAVIO CAMACHO TREVIÑO	Hombre

Municipio	Nombre	Sexo
Ciudad Madero	VERÓNICA SEGURA MEDINA	Mujer
Ciudad Madero	MARTHA ELBA PRADO GARCÍA	Mujer
Jaumave	JUAN JOSÉ MÉNDEZ YAÑEZ	Hombre
San Fernando	MARTIN EDUARDO MENDOZA LUCIO	Hombre
San Fernando	DAYRA IVONNE PALACIOS VÁZQUEZ	Mujer
Tampico	AMPARO GUAJARDO BÁRCENAS	Mujer
Tampico	EDUARDO TOVAR RUIZ	Hombre
Tampico	NORMA EDITH DEL TORO DEL ÁNGEL	Mujer
Tampico	ÁNGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS	Hombre
Tampico	GONZALO ALEJANDRO ZAMACONA FERRAL	Hombre

DE LA FACULTAD DISCRESIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

LXXXVII. Como lo han refrendado las autoridades jurisdiccionales en diversas resoluciones, como lo son las recaídas en los expedientes SUP-JDC77/2019 y su acumulado SUP-JDC-78/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y TE-RDC-21/2020 y sus acumulados TE-RDC-22/2020 y TE-RDC01/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tratándose de atribuciones discrecionales, la autoridad sólo debe justificar debidamente su decisión. En ese sentido, el acto de aprobación de la designación de las consejeras y consejeros distritales y municipales implica el ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad administrativa electoral. Este ejercicio presupone por sí mismo la existencia de una determinación de órgano competente para elegir entre dos, o más alternativas posibles aquellas que mejor se adecuen a las normas, principios, valores o directrices aplicables al caso. La Convocatoria para la designación es un acto complejo para decidir en quien debe recaer la designación para ocupar los referidos cargos en apego al procedimiento contemplado de manera previa en la ley, así como en los Lineamientos emitidos para tal efecto, para dotarlo de plena validez y legalidad. Para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros para los consejos distritales y municipales, a partir de la etapa de valoración curricular, en la que se consideró los elementos de idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural, así como los criterios establecidos en los Lineamientos, como lo son el compromiso democrático, prestigio público y profesional, participación comunitaria, ciudadana, entre otros.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las consejeras y los consejeros electorales propietarios, propietarios y suplentes de los 10 consejos distritales y 37 consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, enlistados en el Considerando LXXXV del presente Acuerdo, de conformidad con el Dictamen emitido para tal efecto por la Comisión Especial de Seguimiento de este órgano, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Las consejeras y los consejeros electorales en el cargo de propietarias de los consejos distritales 06 Miguel Alemán, 09 Tula y 15 González, y consejos municipales González, Miguel Alemán, Soto la Marina y Tula entrarán en funciones a partir del día 14 de marzo de 2025.

TERCERO. Expídanse los nombramientos respectivos de las personas designadas como consejeras y consejeros propietarios, propietarios y suplentes, a las que se alude en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la lista de reserva estatal para integrar un órgano electoral ante la eventual vacante de una Consejera o Consejero Electoral, en los términos del Considerando LXXXVI del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias para que las consejerías propietarias designadas, rindan la protesta en términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique las designaciones a las consejerías electorales a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, así como a la persona titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM